

En la Ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:00 horas del día 13 de agosto del año 2009, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del año 2009.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-07/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos probablemente violatorios de lo previsto por el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-08/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos probablemente violatorios de lo previsto por el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-09/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido del Trabajo, por hechos probablemente violatorios de lo previsto por el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-10/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-11/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-12/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-13/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-14/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-15/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del expediente PSG-16/2009, relativo al procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del recurso de revocación presentado por el Ingeniero Jorge Arturo Reyes Sosa, Presidente de la Agrupación Política Estatal "Defensa Permanente de los Derechos Sociales", en contra del Acuerdo número 232/07/2009 aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio de 2009.
14. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan,

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Adrián Ibáñez Esquivel		Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres	
Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas		Dip. Sabino Bautista Concepción	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos			√
2. L.A. María del Socorro Gómez Mercado			√
3. C. Eduardo Bendek Torres			√
4. L.A. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez			√
5. Lic. María del Carmen Espinosa Gómez			
6. C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora			√
7. C. Antonio Juárez Berrones			√
8. C.P. José Eduardo Lomelí Robles			√
9. C. Jorge Manuel Villalba Jaime			√

PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candía Pardo		Lic. Enrique Alejandro Flores Flores	√
P.R.I.	Lic. Cándido Ochoa Rojas		Lic. Lorenzo Sánchez Andrade	√
P.R.D	Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa		Lic. Ayde Guadalupe Esparza Ortíz	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Tito Rodríguez Ramírez	
P.V.E.M.	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna	√	C.P. Fernando Barrera Guillén	
P.C.P.	Lic. Sergio Iván García Badillo		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	
P.C.	LIE. Roger Errejon Alaniz	√	Lic. Arturo Coronado Puente	
P.N.A	Lic. Tomás Galarza Vázquez	√	Lic. Agustín Vicente Torres Rodríguez	
P.S.D.	Lic. Ivan René Chapa Santoyo	√	Lic. José Crescencio de Luna Ortiz	
SECRETARIO EJECUTIVO		Presente	SECRETARIO DE ACTAS	Presente
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz	√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

A C U E R D O S

237/08/2009. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del año 2009.

238/08/2009. Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-07/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos violatorios del artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“ **PRIMERO.** Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley Electoral del Estado, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Revolucionario Institucional, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 249, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente.”

239/08/2009. En concordancia al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-08/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por

hechos violatorios del artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley Electoral del Estado, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido de la Revolución Democrática, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 249, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente.”

240/08/2009. Respecto al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-09/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido del Trabajo, por hechos violatorios del artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido del Trabajo, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley Electoral del Estado, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido del Trabajo, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 249, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente.”

241/08/2009. En relación con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-10/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por la violación a los artículos 32 fracción I y 54 fracción V, ambos de la Ley Electoral del Estado, así como del artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32 fracción I y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente."

242/08/2009. En lo correspondiente al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-11/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por la violación a los artículos 32 fracción I y 54 fracción V, ambos de la Ley Electoral del Estado, así como al artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32 fracción I y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente."

243/08/2009. En relación al punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-12/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, por la violación a los artículos 32 fracción I y 54 fracción V, ambos de la Ley Electoral del Estado, así como del artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32 fracción I y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente."

244/08/2009. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-13/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, por la violación a los artículos 32 fracción I y 54 fracción V, ambos de la Ley Electoral del Estado, así como del artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"**PRIMERO.** Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32 fracción I y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente."

245/08/2009. Por lo que toca al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-14/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, por la violación a los artículos 32 fracción I y 54 fracción V, ambos de la Ley Electoral del Estado, así como del artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"**PRIMERO.** Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32 fracción I y 54 fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Unidos por México, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente."

246/08/2009. En concordancia al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-15/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por la violación a los artículos 32 fracción I y 54 fracción V, ambos de la Ley Electoral del Estado, así como del artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente.”

247/08/2009. Respecto al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-16/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por la violación a los artículos 32 fracción I y 54 fracción V, ambos de la Ley Electoral del Estado, así como del artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

“PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese personalmente.”

248/08/2009. En lo que corresponde al punto número 13 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara infundados los agravios contenidos en el recurso de revocación, interpuesto por el Ingeniero Jorge

Arturo Reyes Sosa, Presidente de la Agrupación Política Estatal "Defensa Permanente de los Derechos Sociales", en contra del Acuerdo número 232/07/2009 emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del dos mil nueve, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"PRIMERO. Los agravios hechos valer por el Ingeniero Jorge Arturo Reyes Sosa en su carácter de presidente de la Agrupación Política Estatal "DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES" Resultan INFUNDADOS en los términos apuntados en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, se CONFIRMA el Dictamen aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, identificado con el número 232/07/09 que presentó la Comisión Permanente de Fiscalización, respecto de los informes presentados por las Agrupaciones Políticas acreditadas ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana relativos al Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución en los términos del artículo 233 de la Ley Electoral del Estado."

249/08/2009. Por lo que corresponde al punto número 14 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, y a petición del Consejero Ciudadano José Eduardo Lomelí Robles, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, posponer el trámite del escrito presentado por la Consejera Ciudadana Propietaria Lic. María del Carmen Espinosa Gómez, por medio del cual solicita licencia para separarse de su cargo por tiempo indeterminado, lo anterior con el objeto de someter a estudio la petición de referencia.

250/08/2009. Por lo que corresponde al mismo punto número 14 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprueba por mayoría de votos, aceptar la solicitud del Licenciado Pascual Zúñiga del Ángel, de reintegrarse a su cargo de Consejero Ciudadano suplente, dando por terminada la licencia que por tiempo indefinido había solicitado.

Se dió por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 21:19 horas del día 13 de agosto de 2009, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.